

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; veintiséis (26) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2012-00259-00

Visto el escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte actora al cual anexa el comisorio No. 064 sin diligenciar, el despacho lo requiere a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, manifieste si lo pretendido con la devolución del exhorto es el levantamiento de la medida cautelar; en caso contrario, debe proceder a materializar el secuestro de los bienes muebles acatando la orden del juzgado.

En lo referente a la solicitud de entrega de títulos judiciales, el despacho no accede, por cuanto al revisar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no figuran dineros a órdenes del proceso como abono a la obligación ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0df19bc694276bd48bbeb686e53ad26da9fa6f1bd83958f151e9fba94133e85c

Documento generado en 24/10/2020 09:36:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 114 EL

27 de OCTUBRE DE 2020



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA